



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

00672-2018-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se instituye la ruta del turismo religioso cultural de la República Dominicana, o "Sendero de la Fe".

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 14 de mayo de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Euclides Rafael Sánchez Tavarez, por la provincia La Vega.

Objetivo de esta iniciativa:

Fomentar la devoción y advocación mariana por las diferentes expresiones religiosas enraizadas en el fervor católico dominicano, al tiempo de perpetuar las mismas hacia la posteridad y promover el interés de nacionales y extranjeros por conocer nuestras raíces espirituales, religiosas y culturales.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Nueve artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ La Constitución de La República.
- ✓ Ley No. 541, del 31 de Diciembre del año 1969, Ley Orgánica de Turismo que declara de interés nacional la promoción, desarrollo e incremento del turismo.
- ✓ Ley No. 158-01, del 9 de octubre del año 2001, sobre Fomento al Desarrollo Para Los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

Somos de opinión que las comisiones permanentes que deben estudiar este proyecto son las de Cultura y Turismo.

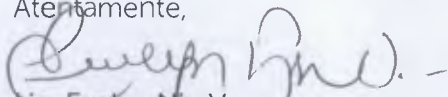
Observaciones:

- ✓ Esta iniciativa es reintroducida con una ligera modificación en el título. Ha sido presentada anteriormente con los números 02248-2015, 1157-2012 y 00047-2016..
- ✓ Es importante destacar que por las argumentaciones señaladas dentro del proyecto, el Estado estaría propulsando una desigualdad en función a ideologías religiosas y culturales.
- ✓ El principio de igualdad, de trato es aplicable por parte del Estado con respecto a la libertad de conciencia y de cultos, en tal sentido, el Estado debe garantizar un igual disfrute de estos derechos para todos los dominicanos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Atentamente,



Lic. Evelyn Min Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	